

INFORME TÉCNICO 020
RESPUESTA A LA PRIMERA NOTA ACLARATORIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS

ASUNTO

En atención a la nota DRLS-SEIA-1357-2024, emitida por la Ing. Guadalupe Vergara, Directora Regional de Mi Ambiente, en la cual se solicita respuesta a la primera aclaratoria referente al EIA, Categoría I, titulado "CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS", a desarrollarse en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, cuyo promotor es la sociedad OCEAN MOTION FITNESS S.A., expediente número DRLS-I-F-037-2024.

RESULTADO

De acuerdo con la Respuesta a la Nota Aclaratoria N° DRLS-AC-1328-1012-2024 realizada por el promotor Ocean Motion Fitness S.A., presentamos la única observación que una vez se construya el pozo de abastecimiento del proyecto se verifique la debida distancia del tanque Séptico. **Decreto Ejecutivo 389 del 27 de Abril de 2020. Puntualmente 3.20.3.1.**

Cualquier modificación o acción que competa al Ministerio de Salud deberá ser remitida al Departamento de Saneamiento Ambiental del Distrito de Salud de Pedasí, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento del expediente que allí se encuentra.

CRITERIO TÉCNICO

Cumplir estrictamente con todas las reglamentaciones del Ministerio De Salud.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946 - Código Sanitario: Regula aspectos sanitarios en Panamá, incluyendo el manejo de aguas, residuos, alimentos, aire y vivienda. Otorga autoridad a las entidades de salud para aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 205 del Código Sanitario: Prohíbe la descarga directa o indirecta de aguas servidas en ríos o cuerpos de agua sin tratamiento adecuado para evitar la contaminación.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.

Reglamento Técnico para agua potable: 21-393-19: Establece normas para el manejo y calidad del agua potable, y exige concesión en caso de usar agua de pozo.

La Resolución 389 de 27 de abril de 2020: Establece las normas técnicas de diseño y construcción de acueductos rurales que pretenden el Estado y los particularés.

Decreto 384 del 16 de noviembre de 2001: Reglamenta la Ley N° 33 de 1997, enfocándose en la prevención y control de vectores (insectos o animales que transmiten enfermedades).

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000: Define las condiciones de higiene y seguridad en ambientes laborales para proteger a los trabajadores de riesgos industriales. Uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002: Establece los límites permitidos de ruido en áreas residenciales e industriales para evitar la contaminación acústica.

Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004: Complementa la regulación sobre niveles de ruido en áreas urbanas, asegurando el cumplimiento en las zonas afectadas.

Decreto N.º 2 de 2008: Reglamenta las normas de seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción. Uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Decreto Ejecutivo N.º 150 de 19 de febrero de 1971: Regula los ruidos molestos producidos por fábricas, industrias, talleres y comercios, aplicable tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto.

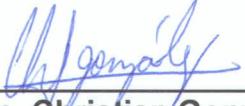
Ley N.º 14 de 18 de mayo de 2007: Parte del Código Penal que define los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial, sancionando los daños ecológicos que afecten la salud humana o el entorno natural.

CONCLUSIÓN

La Unidad Ambiental del departamento de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud de Pedasí no ve impedimento para el desarrollo de este proyecto.

Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor deberá gestionar los trámites necesarios para obtener la aprobación de los planos de infraestructura. Estos planos serán revisados por la Sección de Obras de Desarrollo del Departamento de Saneamiento Ambiental, como requisito previo a la obtención del permiso de construcción.

Este informe fue realizado a los 18 días del mes de Diciembre del 2024.



Lic. Christian González
Saneamiento Ambiental
Distrito de Salud de Pedasí

Lcdo. Christian A. González C.
Saneamiento y Ambiente
C.I.N°2018-340-020
Reg. 1-286-734

